

**PROTOCOLO DE REVISIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS
PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍA FIDEIMAS (BCR-
IMAS-BANACIO/73-2002)**

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Normativa aplicable.....	3
2.1 Artículo 9 de la Ley 7769 Mujeres en Condición de Pobreza, reformado por la Ley 10109.....	3
2.2 Contrato de Fideicomiso y sus Adéndums.....	4
2.3 Reglamento para la Prestación y Otorgamiento de Beneficios (2024).....	4
2.4 Manual de Procedimientos del Otorgamiento de Beneficios (2021).....	4
2.5 Procedimiento para el Trámite de Pago del Diferencial de Tasa de Interés.....	5
2.6 Procedimiento para la Emisión de Garantías de Pago (Avales) – FIDEIMAS.....	5
2.7 Política y procedimiento para el tratamiento de los casos subrogados con bienes para cobro judicial.....	5
3. Alcance y roles	5
4. Aprobación (otorgamiento) de la garantía por parte de la Unidad Ejecutora y constancia de disponibilidad de recursos emitida por el Fiduciario	5
4.1 Verificación de elegibilidad del beneficiario (UE).....	5
4.2 FOGA y evaluación técnica (UE).....	5
4.3 SOFAGA y análisis de crédito (Fideicomisario Garantizado).....	6
4.4 Reserva y emisión de la garantía (Fiduciario).....	6
4.5 Extensión del plazo de las garantías (avales) emitidas (ampliaciones).....	7
5. Ejecución (honramiento) de la garantía	7
5.1 Condición de activación	7
5.2 Documentación mínima (solicitud del Fideicomisario a UE/Fiduciario).....	7
5.3 Revisión y pago.....	7
5.4 Subrogación y gestión postpago	8
6. Estructura mínima del expediente (auditable).....	8
6.1 Aprobación/otorgamiento	8
6.2 Ejecución	8
7. Plazos clave y límites (control interno)	9
8. Controles y gobierno.....	9
9. Plantillas y formatos (mínimos)	9
10. Anexos normativos (referencias rápidas).....	9

1. Introducción

El Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA – IMAS – BANACIO/732002 (FIDEIMAS) constituye un instrumento de apoyo financiero orientado a facilitar el acceso al crédito para mujeres y familias en condición de pobreza mediante el otorgamiento de garantías, servicios de apoyo y mecanismos de fortalecimiento empresarial. Su propósito central es promover la inclusión productiva, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad de actividades económicas de pequeña escala, mediante un esquema que combina financiamiento bancario con acompañamiento técnico y respaldo parcial o total a través del Fondo de Garantías administrado por el Fiduciario.

El correcto funcionamiento del sistema de garantías requiere claridad en los requisitos mínimos, procedimientos y actores involucrados en todas las etapas: identificación de beneficiarios, análisis crediticio, emisión de garantías, seguimiento, ejecución y recuperación posterior. Por ello, el presente Protocolo establece los lineamientos operativos obligatorios para asegurar uniformidad, transparencia y control en el uso del Fondo de Garantías, en concordancia con el Reglamento vigente, el Contrato de Fideicomiso y su Adéndum N.º 4, así como el Manual de Procedimientos del Otorgamiento de Beneficios y demás normativa asociada al fideicomiso.

Este documento busca fortalecer la gestión, facilitar auditorías internas y externas, mejorar la coordinación entre la Unidad Ejecutora, el Fiduciario y los Fideicomisarios Garantizados, y garantizar que cada aval sea otorgado, administrado y ejecutado conforme a la normativa aplicable.

2. Normativa aplicable

El Protocolo se fundamenta en el marco jurídico y procedimental vigente para la operación del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA – IMAS – BANACIO/732002, cuyo cumplimiento es obligatorio para todas las instancias relacionadas. La normativa aplicable comprende:

2.1 Artículo 9 de la Ley 7769 Mujeres en Condición de Pobreza, reformado por la Ley 10109

Prevé el servicio de garantías (avales) que dice: ‘c. Facilitar el otorgamiento de créditos con tasas de interés favorables y el financiamiento de garantías adicionales y subsidiarias a estos créditos.’

Establece en el artículo 9 bis la contraparte de la estructura del Fideicomiso que aprueba las garantías (avales) y el medio utilizado:

‘Artículo 9 bis. Unidad Ejecutora del Fideicomiso. Los mecanismos de apoyo están a cargo de la Unidad Ejecutora establecida en el marco del contrato de fideicomiso. Esta Unidad Ejecutora, como instancia técnica que otorga los

beneficios establecidos en la ley, propiciará la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, para lo cual utilizará los parámetros de pobreza que establece el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la clasificación socioeconómica contenida en el Sistema Nacional de información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), creado mediante la Ley 9137, previo convenio de cooperación con SINIRUBE y en apego a lo establecido en la Ley 8968, Protección de la Persona frente al tratamiento de sus Datos Personales, de 7 de julio de 2011. Los mecanismos de apoyo otorgados por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso deberán ser incluidos en el registro de personas beneficiarias de SINIRUBE.'

2.2 Contrato de Fideicomiso y sus Adéndums

Contrato de Fideicomiso 732002: Establece las obligaciones, responsabilidades y procedimientos operativos entre IMAS (Fideicomitente), Banco Nacional de Costa Rica (Fideicomisario Garantizado) y Banco de Costa Rica (Fiduciario Sustituto).

Adéndum N.º 4: Modifica cláusulas esenciales del proceso de otorgamiento, ejecución y cobro, e introduce reglas específicas sobre:

- Uso de activos fideicometidos para cobertura de garantías.
- Límite de cobertura: principal garantizado + intereses corrientes y moratorios hasta 75 días.
- Plazos para pago de garantías (≤ 10 días naturales) y subrogación del crédito (≤ 15 días hábiles).

2.3 Reglamento para la Prestación y Otorgamiento de Beneficios (2024)

- Requisitos obligatorios para personas físicas y jurídicas beneficiarias.
- Parámetros de verificación socioeconómica mediante FIS y SINIRUBE.
- Procedimiento y plazos para FOGA y SOFAGA (≤ 10 días naturales cada uno).
- Límites, condiciones y documentación para otorgamiento de avales.
- Requisitos para solicitud, ejecución y pago del aval.

2.4 Manual de Procedimientos del Otorgamiento de Beneficios (2021)

- Procedimiento N.º 1: Trazabilidad y calificación de personas beneficiarias.
- Procedimiento N.º 2: Otorgamiento de garantías (FOGA → SOFAGA → Resolución → Emisión de Aval).
- Procedimiento N.º 3: Seguimiento al financiamiento.
- Procedimiento N.º 6: Ejecución de garantías.

2.5 Procedimiento para el Trámite de Pago del Diferencial de Tasa de Interés

2.6 Procedimiento para la Emisión de Garantías de Pago (Avales) – FIDEIMAS

2.7 Política y procedimiento para el tratamiento de los casos subrogados con bienes para cobro judicial

3. Alcance y roles

Aplica a: Unidad Ejecutora FIDEIMAS, Fideicomisario Garantizado (operador financiero), Fiduciario (Banco de Costa Rica) y áreas regionales IMAS.

Roles clave:

Unidad Ejecutora (UE): valida elegibilidad, emite Resolución de Aprobación de Garantía, coordina subrogación/cobro, solicita estudios socioeconómicos y define arreglos de pago dentro de sus límites.

Fideicomisario Garantizado: analiza crédito, determina SOFAGA, formaliza el crédito, solicita ejecución y subroga derechos.

Fiduciario (BCR): confirma disponibilidad, reserva fondos, emite garantía, paga ejecución (tras visto bueno UE), lleva provisiones y certificaciones.

4. Aprobación (otorgamiento) de la garantía por parte de la Unidad Ejecutora y constancia de disponibilidad de recursos emitida por el Fiduciario

4.1 Verificación de elegibilidad del beneficiario (UE)

Población objetivo IMAS: mujer en condición de pobreza y su familia; o persona jurídica con $\geq 65\%$ mujeres y de ellas $\geq 80\%$ en pobreza, según FIS/SINIRUBE.

- Identificación vigente (cédula o residencia).
- FIS vigente y actualizada en parámetros de pobreza.
- Actividad productiva con ≥ 6 meses en operación y perfilamiento.
- Historial crediticio limpio (consulta en protectora).
- Permisos/licencias según la actividad (sanitarios, municipales, MAG/SETENA, etc. según corresponda).
- Soporte en expediente: FIS, copia de identificación, perfilamiento, plan de inversión, permisos, (si aplica) constancias CCSS/Hacienda y capacitaciones.

4.2 FOGA y evaluación técnica (UE)

- Completar FOGA con firma de la persona beneficiaria y del/de la oficial de la UE; la FOGA constituye declaración jurada de la información.

- Evaluar la Tabla de Criterios Técnicos (elegible con $\geq 70\%$) según la ponderación establecida en la FOGA.

Criterios técnicos (variables aplicables):

- Antigüedad de la microempresa: período de permanencia en el mercado (0 a 24 meses).
- Experiencia en la actividad productiva: conocimiento suficiente para desarrollar el negocio (0 a 24 meses).
- Conocimiento del negocio: dominio de la actividad a financiar.
- Capacitación en la actividad productiva: procesos de formación formal o informal (IDA, IMAS u otras entidades).
- Medios de producción: maquinaria, equipo, tierra u otros activos necesarios para operar.

Todo lo anterior debe registrarse en SABEN y en el expediente digital de la persona beneficiaria.

Emisión de FOGA (plazo máximo 10 días naturales desde la recepción de la solicitud completa).

4.3 SOFAGA y análisis de crédito (Fideicomisario Garantizado)

El Fideicomisario Garantizado analiza el crédito, determina el faltante de garantía y envía la SOFAGA, condiciones de crédito, informe técnico y copias a la UE.

La UE verifica la disponibilidad (según constancia emitida por el Fiduciario) y emite la Resolución Administrativa de Aprobación de Garantía (si excede límites, eleva a Comité Director).

Porcentaje y cobertura: la garantía cubre solo el principal garantizado + intereses corrientes y moratorios hasta 75 días naturales de mora (límite contractual).

4.4 Reserva y emisión de la garantía (Fiduciario)

Con la resolución emitida por la UE y el documento de formalización del crédito enviado por el Fideicomisario (contrato de préstamo o pagaré), el Fiduciario reserva fondos y emite la garantía, según instrucción de la UE.

Una vez emitida la garantía, se entrega al Fideicomisario y se registra a nivel contable.

Informes periódicos: el Fideicomisario informa mensualmente saldos y operaciones avaladas; la persona gestora de Cobranza de la UE controla formalizaciones para que las resoluciones deriven en garantías emitidas (si no, se anulan y se libera la reserva).

Tiempo de respuesta de la UE a la SOFAGA: 10 días naturales para resolver la aprobación de la garantía.

4.5 Extensión del plazo de las garantías (avales) emitidas (ampliaciones)

- Solicitud del Fideicomisario con el detalle suficiente de la persona interesada y el nuevo plazo.
- Revisión de la UE y, si procede, emisión de la Resolución de aprobación de la extensión de plazo y comunicación al Fideicomisario.
- El Fideicomisario formaliza y remite a la UE el documento de formalización junto con la garantía original anterior para trámite ante el Fiduciario de la nueva garantía.
- El Fiduciario emite la nueva garantía y la entrega al Fideicomisario.
- La garantía debe estar vigente para poder realizar la ampliación solicitada.

5. Ejecución (honramiento) de la garantía

5.1 Condición de activación

Mora ≥ 75 días naturales del crédito garantizado. (Si el Fideicomisario Garantizado no solicita la ejecución cumplidos 75 días, la cobertura no se extiende más allá de los 75 días de intereses naturales).

5.2 Documentación mínima (solicitud del Fideicomisario a UE/Fiduciario)

- Carta de solicitud de ejecución (monto, % garantizado).
- Declaración jurada con: monto financiado, % de garantía, saldo de principal e intereses en mora, tabla de cálculo del monto a pagar y detalle de gestiones de cobro realizadas.
- Garantía (aval) vigente y documento de subrogación de derechos (o compromiso de subrogar en 15 días naturales posteriores al pago, por el monto honrado).

5.3 Revisión y pago

- La UE revisa la documentación de cobro de la garantía.
- La UE contactará a la persona beneficiaria para corroborar la información y verificará nuevamente las gestiones de cobro administrativo realizadas por el Fideicomisario Garantizado.
- La UE emite solicitud de desembolso ante el Fiduciario cuando la información ha sido verificada.
- Con el visto bueno de la UE, el Fiduciario paga dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud completa.
- Cobertura del pago: (principal x % garantizado) + intereses corrientes y moratorios del mismo % hasta 75 días naturales de mora.
- Si la documentación presenta errores, la Unidad Ejecutora devolverá el expediente al Fideicomisario Garantizado para su corrección.

5.4 Subrogación y gestión postpago

Subrogación: en 15 días hábiles posteriores al pago, el Fideicomisario subroga derechos al FIDEICOMISO por el monto honrado (si se estaba tramitando el pago, subroga una vez concretado).

Cobro: UE y Fiduciario inician cobro administrativo; para cobro judicial se requiere:

- Estudio socioeconómico ARDS de la persona deudora con recomendación social.
- Certificación de bienes muebles/inmuebles (Fiduciario) y reporte de salarios/ingresos (UE/SINIRUBE).
- Análisis de factores de riesgo.
- Análisis costo–beneficio (Fiduciario).

Seguimiento de la cartera incobrable: La UE monitorea al menos una vez al año por 4 años. Aplica política y procedimiento vigentes.

6. Estructura mínima del expediente (auditable)

6.1 Aprobación/otorgamiento

- Índice del expediente.
- FIS vigente + evidencia de pobreza (SINIRUBE).
- Copia de identificación (cédula/residencia).
- Perfilamiento y plan de inversión.
- FOGA firmada y evaluación técnica $\geq 70\%$.
- SOFAGA, informe técnico del Fideicomisario y condiciones de crédito.
- Resolución de Aprobación de Garantía (UE).
- Documentos de formalización del crédito y Garantía emitida por el Fiduciario.
- Lista de verificación (checklist).

6.2 Ejecución

- Carta de solicitud de ejecución del Fideicomisario.
- Declaración jurada (detalle y cálculo).
- Detalle de gestiones de cobro administrativo previas.
- Visto bueno de la UE y comprobante de pago del Fiduciario.
- Subrogación de derechos (nota legal y registro contable en cuentas de orden).
- Para ruta judicial: estudio socioeconómico ARDS, certificación de bienes, reporte de salarios (SINIRUBE), memorando de incobrabilidad, certificación CPA de deuda y contratación de abogados externos según cartel.

7. Plazos clave y límites (control interno)

- FOGA: emitir en ≤10 días naturales desde requisitos completos.
- SOFAGA → Resolución UE: ≤10 días naturales desde recepción.
- Ejecución: mora ≥75 días naturales activa la solicitud; pago en ≤10 días naturales tras visto bueno UE.
- Subrogación: ≤15 días hábiles posteriores al pago.
- Cobertura garantía: principal + intereses (corriente + mora) hasta 75 días naturales. No se extiende si el Fideicomisario no solicitó a tiempo.

8. Controles y gobierno

- Informes mensuales de cartera y garantías (Fideicomisario → UE y Fiduciario) y reportes de emisión/formalización/ejecución (sistema).
- Monto de garantías (avales): aplica Tabla de límites aprobada por el Comité Director.
- Arreglos de pago por subrogación: UE autoriza hasta su umbral; plazos >5 años o montos superiores requieren Comité Director.
- Registro contable: el Fiduciario se obliga a registrar los arreglos de pago por subrogación y llevar el control de los pagos y estados de cuenta.

9. Plantillas y formatos (mínimos)

- FOGA (prenumerada por ARDS/UE).
- SOFAGA (Fideicomisario prenumerada).
- Resolución Administrativa de aprobación de garantía (UE, prenumerada).
- Carta de solicitud de ejecución + declaración jurada + tabla de cálculo (Fideicomisario).
- Nota de subrogación (Fideicomisario → Fiduciario/FIDEIMAS).

10. Anexos normativos (referencias rápidas)

- Reglamento 2024: Personas beneficiarias; requisitos previos; plazos FOGA/SOFAGA; ejecución y pago; subrogación; expediente mínimo. (Arts. 1–6; 8–20; 21–29).
- Manual 2021: Proc. N.º 2 (Otorgamiento de garantías) – pasos FOGA→SOFAGA→Resolución→Emisión; Proc. N.º 6 (Ejecución de garantías) – documentos, pago, subrogación; Proc. N.º 7 (Cuentas por cobrar) – carpeta y cobro.
- Adéndum N.º 4 del Contrato: Cláus. Quinta c) procedimiento de otorgamiento/ejecución (75 días naturales, pago en 10 días naturales,

subrogación en 15 días hábiles, cobertura limitada); criterios de incobrabilidad/provisión; obligaciones de información.

- Lineamientos para la acreditación y reacreditación de Fideicomisarios Garantizados y los Programas.
- Procedimiento para el Trámite de Pago del Diferencial de Tasa de Interés.
- Procedimiento para la Emisión de Garantías de Pago (Avaes) – FIDEIMAS.
- Política para el tratamiento de los casos subrogados con bienes para cobro judicial.
- Procedimiento para el tratamiento de casos subrogados para incobrabilidad o con bienes para cobro judicial, del Fideicomiso Banco de Costa Rica – IMAS – BANACIO 073-2002 (FIDEIMAS).